



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA  
DESPACHO 01**

**MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA  
MAGISTRADA PONENTE**

<b>No. de Acta:</b>	<b>58</b>
<b>Fecha:</b>	17 de septiembre de 2019
<b>Hora:</b>	9:00 pm
<b>Tipo de Audiencia:</b>	Continuación Inicial
<b>Demandante:</b>	La Nación – Ministerio del Interior
<b>Demandado:</b>	Municipio de Remolino
<b>Medio de Control:</b>	Controversias Contractuales
<b>Radicado:</b>	47-001-2333-000- <u>2019-00003</u> -00

**1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN  
(00:01:00 min.)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

**Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.**

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (00:01:50 min.)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- **Apoderado parte demandante:** LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR - Jesús Alfredo Duran Delgado
- **Apoderado parte demandada – MUNICIPIO DE REMOLINO:** No asistió.

**ASUNTO: Audiencia Inicial**  
Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00003-00  
Demandante: Ministerio del Interior  
Demandado: Municipio de Remolino  
Proceso: Controversias Contractuales  
Instancia: Primera

➤ **Ministerio Público: MANUEL MARIANO RUMBO** - Procurador Judicial II  
Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena. No asistió.  
**INASISTENCIA PARTE DEMANDADA**

**Admonición: Oficiese al Alcalde del Municipio de Remolino Magdalena**, a efectos que se le haga un llamado por no estar ejerciendo la defensa judicial del Municipio ni sus intereses, al no designar apoderado judicial para su defensa.

**ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA POR ESTRADOS.**

Teniendo en cuenta que en pretérita oportunidad el Ministerio Publico manifestó era un desgaste tramitar un proceso judicial para dar solución a una controversia que pudiera ser resuelta por medio de la conciliación atendiendo la cuantía de las pretensiones, solicitó que se suspendiera esta diligencia con el objetivo de requerir al MUNICIPIO DE REMOLINO, para que formule conciliación e igualmente al Ministerio del Interior.

**El Despacho accedió a:**

Suspender la audiencia y ordenar que por Secretaria se oficie al MUNICIPIO DE REMOLINO para que allegue los requisitos exigidos por el MINISTERIO DEL INTERIOR para dar por liquidado el convenio interadministrativo.

Imponer al apoderado judicial de la parte demandante la carga de allegar al oficio del MUNICIPIO DE REMOLINO y hacer las gestiones pertinentes ante el MINISTERIO DEL INTERIOR para que estudie la posibilidad de conciliar.

Y Se fijó fecha al día de hoy para dar continuidad la audiencia y retomar en etapa de conciliación:

### **3. CONCILIACIÓN (MIN 00:21:25)**

La entidad demandada aporta acta de comité de conciliación en la que conceptúa no presentar formula conciliatoria.

Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

**4.**

**MEDIDAS CAUTELARES (min  
00:21:30)**

**ASUNTO: Audiencia Inicial**

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2019-00003**-00

Demandante: Ministerio del Interior

Demandado: Municipio de Remolino

Proceso: Controversias Contractuales

Instancia: Primera

No hay solicitud de medidas cautelares.

5. **DECRETO DE PRUEBAS (00:23:10 min.)**

**PRUEBAS APORTADAS:**

**PARTE DEMANDANTE- LA NACION – MINISTERIO DE INTERIOR (ff. 4):**

- Memorando 17-61385-SIN-4020 expedido por la Subdirección de infraestructura y dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Copia en el cual se realiza solicitud de liquidación y declaratoria de incumplimiento judicial del convenio interadministrativo N° F178 de 2015.(ff. **28**).
- Certificación Final de Supervisión emitida por José Reinel Contreras Yaruro, Supervisor del Convenio F178 de 2015. (ff. **29-31**)
- Memorando 17-36921-SAF-4040 proferido por la Subdirección de Infraestructura y dirigida al Coordinador financiero y Contable, ambas oficinas pertenecientes al Ministerio de Interior. (ff.**32**)
- Solicitud de documentos para realizar liquidación del Convenio N° F178 de 2015 y preaviso de acciones judiciales emitida por la Subdirección de Infraestructura del Ministerio de Interior (Respectivas pruebas de su notificación). (ff.**34-41**).
- Minuta del Convenio interadministrativo F178. (ff. **84-88**).
- Póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales N° 400-47-994000037408 (ff.**96-97**)
- Constancia de aprobación de póliza. (ff. **98**).
- Estudios del sector económico (ff. **99 – 106**).
- Formato de viabilidad del proyecto (ff. **107 – 110**).

**ASUNTO: Audiencia Inicial**

Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00003-00

Demandante: Ministerio del Interior

Demandado: Municipio de Remolino

Proceso: Controversias Contractuales

Instancia: Primera

- Oficio de advertencia de los incumplimientos a las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo N° 178 de 2015 (ff. 111-113).
- Memorando realizado por la Subdirección de Infraestructura, dirigida a la Oficina Asesora Jurídica, por medio del cual se emite el resultado de la evaluación realizada a los documentos de liquidación judicial del Convenio Interadministrativo F178 de 2015. (ff 114-116).
- CD donde constan los antecedentes administrativos. (ff. 1117)

#### **INSPECCIÓN JUDICIAL:**

Respecto a las pruebas aportadas con la demanda, se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.

- Que se decrete, de considerarse necesario, inspección judicial al sitio de la obra, a fin de establecer el grado de incumplimiento y /o cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo de la parte demandada.

No acceder solicitud de la siguiente prueba, puesto que el despacho considera que las pruebas documentales aportadas resultan suficientes para resolver el problema jurídico planteado en el presente caso.

#### **PARTE DEMANDADA-** Municipio de Remolino

No apporto, ni solicito prueba alguna.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA POR ESTRADOS.

#### **6. AUDIENCIA DE PRUEBAS (MIN 00:24:00)**

En virtud de lo establecido en el artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, **se prescinde de la audiencia de pruebas**, no habiendo pruebas que practicar.

**ASUNTO: Audiencia Inicial**

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2019-00003**-00

Demandante: Ministerio del Interior

Demandado: Municipio de Remolino

Proceso: Controversias Contractuales

Instancia: Primera

**7. ALEGATOS POR ESCRITO.**

**(min 00:24:48)**

Sería del caso entonces, escuchar en alegatos de conclusión a las partes y al Ministerio Público; no obstante, al no estar constituida la Sala, ordena este Despacho que **se presenten por escrito los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes**, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

Vencido este término, se dictará sentencia en el término de veinte (20) días siguientes.

**8. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

**(MIN 00:25:25)**

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

En este estado, la diligencia las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

**HORA FINALIZACIÓN: 03:53 p.m.**

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

**HORA FINALIZACIÓN: 09:45 p.m.**

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

**MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

Magistrada Ponente

**LINA PAOLA ARANGUREN ESPITIA**

**ASUNTO: Audiencia Inicial**

Radicación: No. 47-001-2333-000-2019-00003-00

Demandante: Ministerio del Interior

Demandado: Municipio de Remolino

Proceso: Controversias Contractuales

Instancia: Primera

Profesional Universitario Grado 16

**DIOSELIN JOANY CASTAÑEDA CUELLO**

Auxiliar judicial ad-honorem

**JESÚS ALFREDO DURAN DELGADO**

Apoderado parte demandante